

**SALIDAS A TERRENO DEPARTAMENTO
SOCIAL FASE 1 DE CUARENTENA**

DECRETO EXENTO N° 001967

LA UNIÓN,

20 ABR 2021

VISTOS:

La Constitución Política de la República, en sus artículos 118 y siguientes sobre Administración Comunal; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley 18.883 Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales; Decreto Supremo N°104, de fecha 18 de marzo de 2020 que declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por calamidad pública en el territorio de Chile, publicada en el Diario Oficial el miércoles 18 de marzo de 2020; el fallo de Calificación del Tribunal Electoral Regional de fecha 30.11.2016, la Sesión Juramento del Concejo Comunal de fecha 06 de diciembre de 2016; Dictámenes de Contraloría General de la República; Decreto Exento N°5746, de fecha 02 de diciembre de 2020 que prorroga mandato de alcalde y concejales de la Municipalidad de La Unión hasta el 24 de mayo de 2021, Decreto Exento N° 5934, de fecha 14 de diciembre de 2020, que aprueba Presupuesto municipal para el año 2021, El Decreto Exento N° 1454 de fecha 23-03-2021, que instruye turnos de trabajo personal departamento social Fase 1 de Cuarentena; Decreto Exento N° 1829 de fecha 13 de abril de 2021 que decreta alcalde (s) a Doña Loreto Cabezas Soto, directivo Grado 6 administrador municipal; las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

Que, la Organización Mundial de la Salud ha reconocido la enfermedad del coronavirus (Covid-19) como una pandemia Global.

Que, el Gobierno de Chile, declaró al coronavirus COVID-19 en fase 4, en nuestro país, lo que implica que existe circulación viral y dispersión comunitaria de la enfermedad y por ello la Autoridad Sanitaria ha entregado lineamientos para las instituciones.

Que con fecha 5 de febrero de 2020 se dicta el Decreto N°4, posteriormente modificado mediante el Decreto N°6 del 7 de marzo del mismo año, ambos del Ministerio de Salud, el Gobierno de Chile declaró alerta sanitaria en todo el territorio de la República de Chile, con el objeto de enfrentar la amenaza a la salud pública producida por la propagación a nivel mundial de este virus.

Que con fecha 16 de marzo de 2020, el Presidente de la República mediante Resolución N°003 imparte instrucciones y medidas de prevención y reacción por casos de brote de COVID-19 dentro del territorio nacional, a los ministerios y a los servicios públicos que dependan o se relacionen a través de ellos.

Lo previsto en los artículos 3°, inciso segundo, y 5° de la Ley N°18.575, y particularmente en el artículo 4°, letras b) e i), de la Ley N°18.695, a la entidad edilicia le compete actuar directamente o en forma coordinada con otros órganos de la Administración, las funciones de salud pública y frente a situaciones de emergencia o catástrofes la prestación de auxilio, para asegurar la prestación del servicio público a la comunidad.

Que, el Presidente de la República Sr. Sebastián Piñera, ha decretado Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por 90 días en todo el territorio nacional, a contar de las 00:00 del día 13 de diciembre de 2020 y hasta el 13 de marzo de 2021.

Que, existe la necesidad de simplificar procedimientos para otorgamiento de ayudas sociales con el fin de satisfacer necesidades en forma urgente y que se han visto acrecentadas producto de la Pandemia Mundial y Estado de Emergencia por COVID-19, conforme a Dictamen N° 3610 del 17 de marzo de 2020 de Contraloría General de la República.

Que, ha sido necesario disponer de más recurso humano para el trabajo de planificación, coordinación y entrega de ayudas sociales, otorgando facultades a profesionales, técnicos y administrativos de otras áreas, diferentes al Departamento Social Comunal.

Que, se ha declarado a la comuna de La Unión en Fase 1 de "CUARENTENA", a contar del sábado 06 de marzo de 2021, por la gran cantidad de contagios que se han presentado durante las últimas semanas.

El Dictamen N° 3610 del 17/03/2020 que dicta medidas de gestión que pueden adoptar los órganos de la Administración del Estado a propósito del brote de COVID-19.

Que, finalmente, el jefe superior del servicio podrá determinar que unidades o grupos de servidores deberán permanecer realizando las labores mínimas en forma presencial, para garantizar la continuidad del cumplimiento de las funciones indispensables de los servicios públicos, y que no necesariamente corresponden a todas las que el ordenamiento les ha asignado, sino únicamente a aquellas que deben continuar prestándose de forma presencial ante situaciones de emergencia, como sucede con la atención de salud, la ayuda humanitaria, el control del orden público, la seguridad exterior, entre otras.

DECRETO:

1. ESTABLÉZCASE, las siguientes medidas visto que no se vislumbra hasta cuando la Comuna de La Unión cambie de Fase según el Plan Paso a Paso del Ministerio de Salud, y a la gran cantidad de requerimientos que involucran la evaluación en terreno por parte de las profesionales del área social municipal del departamento social es que se retoman las salidas a terreno en Fase 1 CUARENTENA según los siguientes requerimientos, que son:

- Solicitud de Informe Social solicitado por los diferentes Tribunales del país.
- Solicitud de estanques de agua potable.
- Solicitud de materiales de construcción para exterior de la vivienda, entre ellos para techo, tingle.
- Evaluaciones sociales por casos de emergencia, incendios, inundaciones etc.

Se realizarán evaluaciones en terreno con todos los protocolos sanitarios por pandemia de COVID-19, como utilización de mascarillas, distanciamiento social, y sin ingresar al interior del domicilio.

2. DISPÓNGASE, salidas a terreno de las profesionales del área social del departamento social, según los requerimientos que sean requeridos mencionados en el punto N°1 del presente decreto, y que hayan sido solicitados a través de los canales establecidos por el departamento social durante todo el periodo en que nuestra Comuna se encuentre en Fase 1 "Cuarentena".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE



MONICA DÍAZ OJEDA
SECRETARIA MUNICIPAL



LORETO CABEZAS SOTO
ALCALDE (s) COMUNA DE LA UNIÓN

LCS/MDO/MGB/MAV
Distribución:

- Alcaldía.
- Administración Municipal.
- Unidad de Control municipal.
- DIDECO.
- Personal.
- Prevencionista de riesgo.
- Sr. Enrique Puebla.
- Personal departamento social.